

MOORE ECUADOR INFORMA

RECORDATORIO CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL

Nos permitimos recordarles que, **hasta el 31 de marzo del presente año**, se deberá declarar y pagar la Contribución Única y Temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la normativa secundaria expedida para el efecto.

Para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La base imponible de la contribución corresponde a la totalidad de los ingresos gravados del ejercicio 2018, a la cual se deberá restar las rentas exentas e ingresos no objeto del Impuesto a la Renta y se sumarán o restarán (según corresponda) los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

- A la base imponible obtenida, se le aplicarán las siguientes tarifas:

Ingresos brutos gravados Desde	Ingresos brutos gravados Desde	Tarifa
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000	10.000.000	0,15%
10.000.000	En adelante	0,20%

La declaración se debe realizar hasta el 31 de marzo, a través del formulario 124

Se podrán solicitar facilidades de pago hasta por 3 meses, sin que se exija el pago inicial del 20%.

La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados será sancionada con una multa de US \$1.500,00 por cada mes de retraso sin que exceda del 100% de la contribución.

En caso de cancelación de una sociedad durante la vigencia de la contribución, se deberá declarar y pagar de manera anticipada respecto del año en el que se produce la cancelación.

